

APUNTES LEGISLATIVOS



CFT estatales: una “solución” en busca de un problema

Análisis del Proyecto de Ley que crea 15 centros de formación técnica estatales (Boletín 9766-04).

Andrés Bernasconi
Facultad de Educación UC
Ignacio Irrázaval
Centro de Políticas Públicas UC

Apuntes Legislativos es editado por el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Las opiniones emitidas en este documento son responsabilidad del autor y no representa necesariamente a la universidad.

Disponible en www.politicaspUBLICAS.uc.cl

Introducción

El 9 de diciembre de 2014 ingresó a la Cámara de Diputados el proyecto de ley que crea 15 centros de formación técnica (CFT) estatales. Este responde a un compromiso programático de la administración de Michelle Bachelet, junto con el proyecto de ley que crea dos nuevas universidades regionales estatales en las regiones de O'Higgins y Aysén¹, buscan fortalecer la presencia del Estado en las instituciones de educación superior, junto con promover un proceso de descentralización.

El proyecto de ley que se analiza en el presente documento plantea como objetivo prioritario el fortalecimiento de la educación superior técnica del Estado, en el entendido que es necesario un agente que la promueva en tanto herramienta de desarrollo individual y social en todo el país, con especial énfasis en la formación de jóvenes y trabajadores. Asimismo, la creación de estos centros de formación técnica busca ser un aporte a la descentralización, innovación y articulación de la oferta pública con el desarrollo productivo de las regiones.

De acuerdo a lo que señala el mensaje del proyecto de ley, se espera que los 15 centros de formación técnica estatales se constituyan en la base de un nuevo sistema de formación donde se trabajará en red a fin de asegurar la articulación entre estas instituciones, el Ministerio de Educación y el sistema productivo regional. Es importante señalar que estos serían los primeros CFT de carácter estatal en el país.

Ante los objetivos planteados por el proyecto de ley, surgen algunas interrogantes en torno a la necesidad de crear estos 15 nuevos centros de formación técnica, desaprovechando la oportunidad de utilizar la capacidad que ya se encuentra instalada, además surgen dudas con respecto a cómo se resolverá la pertinencia regional, la vinculación con las universidades y el funcionamiento en red.

El proyecto de ley analizado parece insuficiente a la luz de los objetivos que se plantean en el mensaje, los cuales no se ven reflejados de una manera satisfactoria en el posterior articulado. A modo de ejemplo, el mensaje es bastante ambicioso en la contribución que los centros de formación técnica realizarán al desarrollo productivo de las regiones, lo cual no queda articulado en el proyecto mismo de

¹ Boletín N° 9405, en segundo trámite constitucional, Senado, con urgencia suma, analizado en Apuntes Legislativos N° 27: "Nuevas universidades estatales regionales: ¿calidad asegurada?", elaborado por los académicos Andrés Bernasconi e Ignacio Irarrázaval. Disponible en: <http://politicaspUBLICAS.uc.cl/publicacion/apuntes-legislativos/apunte-legislativo-n-27-nuevas-universidades-estatales-regionales-calidad-asegurada/>

forma clara. Asimismo, no parece comprensible la creación de 15 CFT estatales bajo el actual sistema de educación superior, si se espera que el sistema avance hacia la gratuidad, entre otros cambios fundamentales, lo que implicará generar nuevamente modificaciones institucionales, reglamentarias y de estatutos al interior de estos.

En este contexto, este documento pretende aportar a la discusión del proyecto de ley que crea 15 nuevos Centros de Formación Técnica estatales a fin de relevar ciertos aspectos que deberían ser tomados en consideración durante el trámite legislativo².

Comentarios generales al proyecto de ley

1. Pertinencia

En este apartado se analizará la pertinencia de la creación de 15 nuevos CFT estatales, en el sentido de si esta corresponde a un objetivo de país que no pueda lograrse por medio de otras vías. A su vez, también interesa analizar la pertinencia respecto a si existirá una vinculación efectiva entre la oferta académica de los futuros CFT y el sector productivo regional (artículo 4º, a)).

Pertinencia nacional

Si analizamos el panorama general de la educación superior en Chile, en el año 2014 se encontraban en este nivel de educación 1.215.413 estudiantes, de ellos el 31% estaba matriculado en universidades privadas, 29% en institutos profesionales, 15,5% en universidades estatales y 12% en las universidades particulares con aportes del Estado pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). Los Centros de Formación Técnica (CFT) concentran el 12% de la matrícula, con 147.984 inscritos (SIES, 2014a).

² El presente documento analiza el proyecto de ley que ingresó al Senado en su segundo trámite constitucional con los cambios realizados en su cámara de origen.

Tabla 1: Matrícula total 2014 e incremento de la matrícula 2010-2014 en Instituciones de Educación Superior en Chile

Tipo de institución	Matrícula total 2014	% de la matrícula total 2014	% incremento matrícula total 2010-2014	Matrícula 1er año 2014	% incremento matrícula 1er año 2010-2014
Universidad CRUCH estatal	188.565	16%	5,60%	45.171	3,30%
Universidad CRUCH privada	144.984	12%	9,50%	34.264	6,60%
Universidad privada	376.305	31%	16,80%	90.472	-10,90%
Instituto profesional	357.575	29%	59,40%	132.386	39,00%
Centro de formación técnica	147.984	12%	15,10%	65.945	4,50%
Total general	1.215.413	100%	23,30%	368.238	9,70%

Fuente: Panorama de la Educación Superior en Chile 2014, SIES, Ministerio de Educación.

En relación a la distribución de las instituciones de educación superior a lo largo del país, estas han incrementado su presencia territorial en los últimos años. Se puede sostener que actualmente existe oferta de educación

superior en la totalidad de las regiones del país a través de las casas centrales y sus distintas sedes (SIES, 2014a). Como se puede ver en la Tabla 2, al 2013 existían al menos dos CFT en cada una de las regiones del país.

Tabla 2: N° de instituciones por región y tipo de institución en 2013

Región	U. Cruch Estatales	U. Cruch Privadas	Univ. Privadas	IP	CFT	Total
XV Región	2	-	4	2	3	11
I Región	2	-	4	2	3	11
II Región	2	1	7	5	6	21
III Región	2	-	3	3	5	13
IV Región	1	1	8	7	7	24
V Región	2	2	9	17	14	44
R. Metropolitana	8	2	33	35	33	111
VI Región	3	1	5	8	4	21
VII Región	1	1	7	7	8	24
VIII Región	1	3	12	15	11	42
IX Región	2	2	6	8	8	26
XIV Región	-	1	5	4	5	15
X Región	1	1	6	7	5	20
XI Región	1	1	1	2	2	7
XII Región	1	-	1	3	3	8
Total general	29	16	111	125	117	398

Fuente: Panorama de la Educación Superior en Chile 2014, SIES, Ministerio de Educación.

Según información del Ministerio de Educación, en el año 2014 había en funcionamiento 58 centros de formación técnica, de los cuales 38 eran instituciones autónomas, seis se encontraban en proceso de licenciamiento y 14 en proceso de supervisión (Tabla 3). En relación con el proceso de

acreditación, el cual es de carácter voluntario, 20 de los Centros de Formación Técnica existentes se encontraban acreditados (Tabla 4) (SIES, 2014a). Sin embargo, es importante resaltar que los CFT acreditados concentran el 87,4% de la matrícula total de los CFT (SIES, 2015).

Tabla 3: N° de instituciones por condición de autonomía en 2014

Tipo de institución	Autónoma	Examinación	Licenciamiento	Supervisión	Total
Universidad Cruch Estatal	16	-	-	-	16
Universidad Cruch Privada	9	-	-	-	9
Universidad Privada	33	-	2	-	35
Instituto Profesional	33	4	7	-	44
Centro de Formación Técnica	38	-	6	14	58
Total general	129	4	15	14	162

Fuente: Panorama de la Educación Superior en Chile 2014, SIES, Ministerio de Educación.

Tabla 4: N° de instituciones autónomas por estado de acreditación a agosto de 2014

Tipo de institución	Acreditada	No Acreditada	Total
Universidad Cruch Estatal	16	-	16
Universidad Cruch Privada	9	-	9
Universidad Privada	20	13	33
Instituto Profesional	19	14	33
Centro de Formación Técnica	20	18	38
Total general	84	45	129

Fuente: Panorama de la Educación Superior en Chile 2014, SIES, Ministerio de Educación.

Frente al panorama global recién descrito, cabe preguntarse si realmente se hace necesaria la creación de estos 15 nuevos CFT. Previo a la creación de estas instituciones, es fundamental elaborar un diagnóstico acabado acerca de la situación actual de los CFT en Chile, así como indagar en torno a la real existencia de demanda por este tipo de capacitación y si está

siendo insatisfecha. En esta línea, si comparamos las vacantes versus las matrículas en el primer año para cada uno de los actuales CFT, podemos ver que en la mayoría de ellos quedan cupos sin llenar. De acuerdo a cifras obtenidas desde el Consejo Nacional de Educación (CNED), de los 37 CFT que entregaron voluntariamente información en

2014 sobre el número de vacantes y la matrícula en el primer año, podemos comprobar que la cobertura promedio de la matrícula respecto a las vacantes es del 74%. Más aún, solo dos de ellos presentan una matrícula mayor que el número de vacantes: CFT INACAP con una cobertura del 101,8% (matrícula: 22.294) y CFT de Tarapacá con una cobertura de 107,0%³.

Los datos anteriormente mencionados nos permiten suponer, en principio, que no habría una demanda insatisfecha a nivel nacional por educación técnico profesional.

Otro aspecto a considerar es el hecho de que las universidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, pueden otorgar toda clase de títulos, entre ellos técnicos y profesionales junto con los grados académicos de licenciado, magíster y doctor.

Es así como el total de la matrícula 2014 de estudiantes de carreras técnicas de nivel superior ascendía a 348.985, repartidos en su mayoría entre los CFT y los IP, tal como muestra la Tabla 5.

Tabla 5: Matrícula 2014 en carreras técnicas de nivel superior y su % por tipo de institución

Tipo de institución	Total matriculados 2014	% sobre el total de matriculados 2014
Centros de formación técnica	147.982	42,40%
Institutos profesionales	169.888	48,70%
Universidades CRUCH	19.888	5,70%
Universidades privadas	11.227	3,20%
Total general	348.985	100%

Fuente: SIES, 2015.

De estas instituciones de educación superior que imparten carreras técnicas, 16 son universidades pertenecientes al Consejo de Rectores—de las cuales 15 son estatales—, con presencia en 13 regiones y 32 ciudades a lo

largo del país. La Tabla 6 presenta la distribución de las universidades pertenecientes al CRUCH que actualmente imparten carreras técnicas, por el tipo de institución y ciudades en las que se encuentran.

³ CFT INACAP: vacantes = 21.893, matrícula = 22.294. CFT de Tarapacá: vacantes = 985, matrícula = 1.054. Fuente: Base de datos Matrícula, vacantes y cobertura

CFT 2014 facilitada por el Consejo Nacional de Educación.

Tabla 6: Distribución por ciudad de universidades del CRUCH que imparten carreras técnicas de nivel superior

Nombre institución	Tipo de institución	Ciudad	Región
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Estatal CRUCH	VILLARRICA	IX REGIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Estatal CRUCH	ARICA	XV REGIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Estatal CRUCH	IQUIQUE	I REGIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Estatal CRUCH	CALAMA	II REGIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Estatal CRUCH	VICTORIA	IX REGIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Estatal CRUCH	ANTOFAGASTA	II REGIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	Estatal CRUCH	SANTIAGO	REGIÓN METROPOLITANA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	No estatal CRUCH	COYHAIQUE	XI REGIÓN
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	No estatal CRUCH	TALCAHUANO	VIII REGIÓN
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	No estatal CRUCH	CAÑETE	VIII REGIÓN
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	No estatal CRUCH	CHILLAN	VIII REGIÓN
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	No estatal CRUCH	LOS ANGELES	VIII REGIÓN
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	No estatal CRUCH	TEMUCO	IX REGIÓN
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	No estatal CRUCH	TALCA	VII REGIÓN
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	Estatal CRUCH	ANTOFAGASTA	II REGIÓN
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	Estatal CRUCH	COPIAPO	III REGIÓN
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	Estatal CRUCH	VALLENAR	III REGIÓN
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	Estatal CRUCH	PUCON	IX REGIÓN
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	Estatal CRUCH	ANCUD	X REGIÓN
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	Estatal CRUCH	SANTIAGO	REGIÓN METROPOLITANA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	Estatal CRUCH	OSORNO	X REGIÓN
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	Estatal CRUCH	PUERTO MONTT	X REGIÓN
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	Estatal CRUCH	CASTRO	X REGIÓN
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Estatal CRUCH	PUERTO NATALES	XII REGIÓN
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Estatal CRUCH	PUNTA ARENAS	XII REGIÓN
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Estatal CRUCH	PORVENIR	XII REGIÓN
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	Estatal CRUCH	COYHAIQUE	XI REGIÓN
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Estatal CRUCH	VALPARAISO	V REGIÓN
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Estatal CRUCH	SAN FELIPE	V REGIÓN
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Estatal CRUCH	SANTIAGO	REGIÓN METROPOLITANA
UNIVERSIDAD DE TALCA	Estatal CRUCH	LINARES	VII REGIÓN
UNIVERSIDAD DE TALCA	Estatal CRUCH	SANTA CRUZ	VI REGIÓN
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	Estatal CRUCH	CONCEPCION	VIII REGIÓN
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	Estatal CRUCH	CHILLAN	VIII REGIÓN
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	No estatal CRUCH	HUALPEN	VIII REGIÓN
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	No estatal CRUCH	RANCAGUA	VI REGIÓN

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	No estatal CRUCH	VIÑA DEL MAR	V REGIÓN
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	No estatal CRUCH	SANTIAGO	REGIÓN METROPOLITANA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	Estatal CRUCH	SANTIAGO	REGIÓN METROPOLITANA

Fuente: Servicio de Información de Educación Superior (SIES), Ministerio de Educación 2014.

Por tanto, las universidades del CRUCH que imparten carreras técnicas tienen una presencia regional importante, entregando una amplia oferta en las principales ciudades del país. La matrícula al 2014 de carreras técnicas impartidas por dichas universidades del CRUCH alcanzaba a 19.888 estudiantes (SIES, 2014b y SIES, 2015).

Un aspecto que debe ser considerado en el marco del presente análisis, es lo relativo a los aranceles de las carreras técnicas impartidas por los CFT y por las universidades⁴. Los primeros tienden a ser menores, lo cual podría ser una de las razones por la que algunos estudiantes optarían por escoger los CFT antes que una universidad para su formación técnica profesional. Sin embargo, en el actual contexto donde se espera que se envíe al Congreso una reforma que consagre la gratuidad en educación superior, cabría esperar que parte importante de la matrícula que hoy concentran los CFT se trasladara a estudiar en las universidades, ya que en general existe la percepción de mayor valoración por un título obtenido de una universidad que de un CFT⁵.

Este antecedente nuevamente invita a preguntarse por la pertinencia de la creación de estos 15 nuevos CFT y por la oportunidad que se está desperdiciando de utilizar la capacidad que ya se encuentra instalada, en este caso, de

las universidades del CRUCH que imparten carreras técnicas.

Pertinencia regional

La pertinencia regional de los CFT estatales que se pretenden crear a través de este proyecto de ley dice relación con la vinculación que estos tendrán con el sector productivo a nivel local. El mensaje sustenta la necesidad de creación de estos centros, entre otros argumentos, para vincular el entorno laboral con las necesidades productivas de los territorios. Sin embargo, el articulado del proyecto de ley no establece en forma clara cómo se fomentará este vínculo. En este sentido, el artículo 3º establece que los Centros de Formación Técnica tendrán como finalidad la formación de técnicos de nivel superior con énfasis en mejorar la empleabilidad, junto con la contribución al desarrollo material y social regional en colaboración con el fomento y productividad. Por su parte, el artículo 4º, a) establece que estos deberán vincularse de manera efectiva con el sector productivo de su región con una clara orientación hacia el desempeño en el mundo laboral. En ninguno de estos artículos se hace mención de cómo se realizará en concreto esta vinculación. A su vez, en los artículos transitorios (artículo primero) se establece que en uno de los organismos colegiados de estos centros de formación

⁴ Para mayor información sobre los aranceles de las universidades, ver: [http://www.mineduc.cl/usuarios/becasycréditos/doc/201501231555220.arancelesref_UES2015\(3\).pdf](http://www.mineduc.cl/usuarios/becasycréditos/doc/201501231555220.arancelesref_UES2015(3).pdf) y para los aranceles de los CFT:

[http://www.mineduc.cl/usuarios/becasycréditos/doc/201501231556150.arancelesref_CFT2015\(3\).pdf](http://www.mineduc.cl/usuarios/becasycréditos/doc/201501231556150.arancelesref_CFT2015(3).pdf)

⁵ Considerando, por ejemplo, que el ingreso promedio de un estudiante egresado de una universidad es cerca del doble que el de un egresado de un CFT (SIES, 2014).

técnica se deberá considerar representantes del sector productivo regional, sin embargo, esta participación no necesariamente asegura la pertinencia regional.

De igual manera, para asegurar la pertinencia en términos productivos y la coordinación con otros actores pertenecientes al sector productivo, se deberían contemplar otras instancias o mecanismos de interacción con los diferentes actores del sector a nivel local. Sería recomendable considerar modalidades de vinculación público-privada a través de convenios de desempeño como también promover la vinculación institucional permanente y continua entre estos CFT y otros actores tales como empresas públicas instaladas en la región, el Gobierno Regional, Corfo, Sercotec, Indap y demás servicios públicos encargados del fomento productivo a nivel regional.

Finalmente, es importante que se considere en los lineamientos estratégicos y orientaciones de los CFT, algún tipo de articulación con las respectivas Estrategias de Desarrollo Regional y otros instrumentos de planificación a nivel regional y local.

2. Relación con las universidades y trabajo en red

De acuerdo a los datos presentados, de los 58 centros de formación existentes al 2014, siete de estos pertenecen a universidades del Consejo de Rectores⁶ (Tabla 7). A su vez, la mayoría de estos CFT cuenta con sedes, teniendo presencia en siete regiones y en 16 ciudades del país. En la Tabla 8 se presenta la distribución geográfica de estos CFT por ciudad con su matrícula para el año 2014.

Tabla 7: CFT que pertenecen a universidades del CRUCH

N°	Nombre institución	Pertenencia	Tipo de institución
1	CFT DE TARAPACÁ	Universidad de Tarapacá	Estatal
2	CFT UDA	Universidad de Atacama	Estatal
3	CFT UV	Universidad de Valparaíso	Estatal
4	CFT TEODORO WICKEL	Universidad de La Frontera	Estatal
5	CFT LOTA-ARAUCO	Universidad de Concepción	No estatal CRUCH
6	CFT CEDUC - UCN	Universidad Católica del Norte	No estatal CRUCH
7	CFT UCEVALPO	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	No estatal CRUCH

Fuente: elaboración propia en base a datos del CNED y del CRUCH.

⁶Ver: <http://cftcruch.cl/>

Tabla 8: CFT pertenecientes a universidades del CRUCH, matrícula 2014, por región y ciudad

N°	Nombre institución	Matrícula 2014	Pertenencia	Tipo de institución	Región	Sedes
1	CFT DE TARAPACÁ	2.060	Universidad de Tarapacá	Estatal	XV	Iquique
					II	Parinacota
2	CFT UDA	957	Universidad de Atacama	Estatal	III	Copiapó
					III	Vallenar
3	CFT UV	866	Universidad de Valparaíso	Estatal	V	Viña del Mar
					RM	Santiago
4	CFT TEODORO WICKEL	816	Universidad de La Frontera	Estatal	IX	Temuco
						Angol
5	CFT LOTA-ARAUCO	1.782	Universidad de Concepción	No estatal CRUCH	VIII	Lota
6	CFT CEDUC - UCN	2.236	Universidad Católica del Norte	No estatal CRUCH	II	Antofagasta
					IV	Coquimbo
					VIII	Lebu
7	CFT UCEVALPO	1.224	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	No estatal CRUCH	V	Valparaíso (2)
					V	Viña del Mar
					V	La Calera
					V	Quillota
Total Matrícula		9.941				

Fuente: SIES, 2015.

Cinco de los siete centros de formación técnica pertenecientes a las universidades del CRUCH están acreditados, lo que permitiría suponer que estos ya han desarrollado procesos sistemáticos de aseguramiento de la calidad. Es pertinente preguntarse si no sería más eficiente aprovechar esta capacidad instalada ya existente, en vez de crear nuevos CFT asociados a estas mismas universidades. Estos establecimientos ya han pasado por un largo proceso de licenciamiento para obtener la

autonomía, teniendo que cumplir con una serie de requisitos que los nuevos CFT no estarían obligados a asumir de acuerdo al presente proyecto de ley⁷.

Si bien el mensaje del proyecto de ley establece la aspiración de una red de centros de formación técnica nacional basada en la colaboración, lo cual se enmarca en el proceso de descentralización, el articulado no se hace cargo de la implementación de esta, dejándole

⁷ El aseguramiento de la calidad de los centros de formación técnica se analiza en el punto 4 de este documento.

esta tarea a un reglamento. El artículo 6° sostiene que un reglamento del Ministerio de Educación establecerá los mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración entre los centros, las universidades y el Ministerio. Es posible sostener que la dictación de un reglamento no asegura *per se* un funcionamiento en red de manera articulada y coordinada de CFT autónomos.

El modelo planteado por el proyecto de ley que crea 15 centros de formación técnica estatal es descentralizado, siendo cada CFT autónomo. Si uno de los objetivos del proyecto de ley es contar con una formación técnico profesional de calidad homogénea a lo largo de todo el país, a similitud del esquema organizacional del INACAP o DUOC UC, se podría plantear como alternativa un único centro de formación técnica con 15 sedes regionales, que cuente con un directorio común, facilitando así el funcionamiento en red. Esto favorecería el establecimiento de convenios con otras instituciones, facilitando las transferencias de becas y créditos, así como la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones de educación superior. Dicho modelo podría disminuir los costos de transacción que presenta el planteado por el proyecto de ley.

A modo de conclusión, se podría sostener que la creación de 15 nuevos CFT estatales no solo ignora la capacidad que ya se encuentra instalada a lo largo del país en términos de formación técnica, sino que además no es posible identificar un mecanismo concreto de articulación en red, toda vez que estas 15 instituciones serán independientes.

Por último, es claro que la capacitación para el trabajo es una necesidad no bien resuelta en Chile. En este ámbito podría existir un espacio para una mayor presencia del Estado. Es sabido que las funciones y mecanismos que actualmente ofrece el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) son de eficacia limitada para aumentar la productividad de la fuerza de trabajo. Si el propósito de política pública fuese capacitar a la fuerza de trabajo, se podría pensar que otra alternativa a la creación de 15 nuevos CFT estatales, sería avanzar en el fortalecimiento y renovación del SENCE, de modo de que sirva a la función de mejorar la productividad del capital humano.

3. Articulación vertical

El mensaje del proyecto de ley sostiene que actualmente se da una baja articulación vertical producto de la falta de mecanismos y canales que permitan la transferencia de alumnos dentro y entre instituciones del mismo sector, como también de diferentes sectores y niveles. De ahí que se sostenga que es necesario tener una oferta en educación superior técnico-profesional articulada con la educación escolar, universitaria y capacitación laboral. El artículo 4°, c) sostiene que estos centros deberán articular trayectorias formativas con otros niveles educacionales, particularmente con los niveles de enseñanza técnico-profesional, profesional y universitaria. Asimismo, el artículo 6° establece que a través de un reglamento del Ministerio de Educación⁸ se determinarán los mecanismos e instrumentos de colaboración y coordinación entre los

⁸ El que además deberá ir firmado por el Ministerio de Hacienda.

centros de formación técnica y las universidades. Los objetivos principales son la movilidad de los estudiantes, la articulación de trayectorias formativas, y la vinculación con el medio, especialmente con los sectores productivos regionales y locales.

Si nos remitimos a los argumentos desarrollados en el punto 1 de este documento, sabemos que existen universidades que imparten carreras de nivel técnico superior, por lo tanto se podría argumentar que la articulación vertical ya está ocurriendo. Además, se debe recordar la existencia de liceos técnicos vinculados a universidades que estarían permitiendo el paso desde la educación escolar a la superior. A modo de ejemplo, podemos mencionar los liceos ligados a la Universidad de Santiago⁹ y a la Universidad Tecnológica Metropolitana¹⁰, el liceo técnico-profesional La Araucana ligado a través de un convenio de desempeño a la Universidad Federico Santa María con sede en Talcahuano¹¹ junto con los establecimientos que integran el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo para la Educación Superior (PACE) que están siendo implementados por esta misma casa de estudios¹².

En relación con el vínculo entre las universidades estatales y los nuevos centros de formación técnica es preciso considerar dos aspectos. En primer lugar, se debe contemplar el hecho de que la asesoría que las primeras le pueden brindar a los nacientes CFT puede

llevarlos a un enfoque más disciplinar y académico, y no centrarse en las demandas del mercado del trabajo local, que es uno de los objetivos de los CFT estatales de acuerdo al proyecto de ley. En segundo lugar, aquellas universidades que deberán desarrollar un rol de tutelaje de los nacientes CFT y que no tengan experiencia en educación técnica, cabría esperar una orientación ligada más bien al plano de la gestión, a fin de generar economías de escala y permitiendo la autonomía académica de los centros.

Finalmente, en el proyecto de ley no se especifica si los CFT que actualmente pertenecen a una universidad estatal, pero que son de derecho privado, cambiarán su persona jurídica, pasando a ser de derecho público, o si se creará un nuevo CFT estatal, quedando esa universidad con un CFT propio y otro vinculado a ella a través de un rol de tutelaje. La única mención relativa a esto en el proyecto está en el artículo sexto transitorio –introducido en su tramitación en la Cámara–, donde se establece que los centros de formación técnica que pertenecen a universidades estatales deberán transformarse en personas jurídicas sin fines de lucro.

⁹ Para mayor información consultar:
<http://www.usach.cl/liceos-u-santiago>

¹⁰ Para mayor información consultar:
<http://liceosutem.cl/2014/>

¹¹ Para mayor información consultar:
<http://www.liceostecnicoslaarauca.cl/2015/04/firma-convenio-ufsm.html>

¹² Para mayor información consultar:
http://www.rree.utfsm.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=555:establecimientos-adheridos-al-pace-usm-contribuyen-a-la-cultura-de-sus-comunidades-educativas&catid=65:principales

4. Aseguramiento de la calidad

El último punto a analizar, se relaciona con la debilidad de los mecanismos para asegurar la calidad de la educación de estos nuevos CFT. Tal como sostiene el proyecto de ley (artículo 1º), los 15 nuevos CFT estatales nacen autónomos. Es decir, dichos centros no deberán someterse al proceso de licenciamiento que todas las instituciones de educación superior deben realizar¹³.

En relación con el proceso de acreditación, este queda establecido en las disposiciones transitorias (artículo cuarto), donde se sostiene que hasta que el CFT obtenga su acreditación institucional será “tutelado y acompañado” por una universidad del Estado, preferentemente domiciliada en la región¹⁴. Si bien el proyecto de ley establece que en un plazo de seis años el CFT deberá estar acreditado institucionalmente, no queda del todo claro el rol que cumplirá la universidad estatal¹⁵.

A su vez, en este mismo artículo se aprecia un mayor rol del CNED, estableciendo que desde que el CFT entre a operar hasta que obtenga su acreditación, será supervisado por este órgano, el cual evaluará el avance y concreción del proyecto educativo, recursos físicos, de

infraestructura, económicos, financieros, entre otros. Pero el proyecto no contempla algún grado de condicionante por parte del CNED como tampoco especifica la periodicidad de la supervisión ni el carácter formal que esta tendrá.

Conclusiones

Es una real necesidad de nuestro país avanzar en una formación técnica de calidad, opinión que es compartida de manera transversal¹⁶, sin embargo, el proyecto de ley analizado en el presente documento no evidencia un diagnóstico acabado que analice la realidad de la formación técnico profesional en Chile.

Es posible avanzar en el mejoramiento de la educación técnico profesional en el país, para lo cual es importante contar con un panorama general de los centros de formación técnica en funcionamiento, ligados o no a las universidades, ver su distribución geográfica y a partir de esto hacer propuestas de mejoramiento.

El proyecto es incompleto y parcial, no logra dar cuenta del para qué de la creación de 15 centros de formación técnica, como tampoco

¹³ Este proceso tiene el carácter de obligatorio para todas las nuevas instituciones de educación superior, el cual tiene una duración de entre 6 y 11 años, donde se contemplan distintas etapas. Para mayor información ver Consejo Nacional de Educación: <http://www.cned.cl>

¹⁴ El proyecto de ley establece que en caso de no haber una universidad del Estado en la región o que esta no esté acreditada institucionalmente, se podrá recurrir a lo establecido en el art 3º de DFL N° 2 de 1985, es decir, a una universidad perteneciente al Consejo de Rectores.

¹⁵ Es importante tener presente que las áreas obligatorias para alcanzar la acreditación institucional son gestión institucional y docencia de pregrado. Para mayor

información consultar las Pautas de Evaluación, Acreditación Institucional de los Centros de Formación Técnica elaborados por la CNA en https://www.cnachile.cl/Documentos%20de%20Paginas/PAUTAS_EVAL_AI_CFT.pdf

¹⁶ Si se revisan los dos últimos programas presidenciales de la administración de Michelle Bachelet y Sebastián Piñera en ambos se hace referencia a la necesidad de abordar la capacitación laboral en Chile. Para mayor información revisar: Programa Presidencial Michelle Bachelet (<http://michellebachelet.cl/programa/>); Programa Presidencial Sebastián Piñera (http://www.sebastianpinera.cl/sites/default/files/programa_de_gobierno_2010.pdf)

de la manera en la que estos contribuirán al desarrollo productivo regional. El proyecto es débil en la forma como plasma en su articulado la pertinencia regional de los nuevos centros, la articulación vertical, el funcionamiento en red y el aseguramiento de la calidad de la educación que impartirán estas nuevas instituciones estatales de educación superior.

Por último, como se ha mencionado en este documento la capacitación para el trabajo es

una necesidad en Chile. Cabría avanzar en el fortalecimiento y renovación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo instalando sedes regionales para que efectivamente se pueda formar una red a nivel nacional. Como también, a partir de las capacidades ya instaladas de los actuales centros de formación técnica, generar una educación de calidad y con pertinencia regional.

Principales contenidos del proyecto de ley

- El proyecto de ley promueve la creación de 15 centros de formación técnica, los cuales tendrán por objetivo la formación de técnicos y ciudadanos, prioritariamente de jóvenes y trabajadores. Estos nuevos centros serán la base de un nuevo sistema de formación que colaborará en red para asegurar la articulación entre estas instituciones y el Ministerio de Educación, como también la vinculación con el sistema productivo. De igual manera, la creación de estos centros serán un aporte a la descentralización, innovación y articulación de la oferta pública con el desarrollo y transformación productiva de cada una de las regiones.
- El proyecto de ley establece la creación de 15 centros de formación técnica en cada una de las regiones del país. Estos nacerán como personas jurídicas de derecho público, autónomas, funcionalmente descentralizadas, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Cada centro tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas en la región respectiva.
- Los centros de formación técnica serán instituciones de educación superior estatales, de carácter regional cuya finalidad será la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en mejorar su empleabilidad a fin de perfeccionar su formación e inserción en el ámbito social.
- Se establece que estos deberán entregar formación pertinente a través de una vinculación efectiva con el sector productivo de su región, articular trayectorias formativas con otros niveles educacionales, en particular, con los niveles de

enseñanza media técnico profesional y enseñanza profesional y universitaria, así como la colaboración activa entre ellos y con las universidades del Estado.

- El proyecto de ley establece que cada centro de formación técnica se vinculará con una universidad del Estado acreditada. El vínculo entre ambas instituciones tendrá un carácter docente y curricular, basado en el apoyo metodológico mutuo para la integración de las mallas curriculares, contemplando la posibilidad de proseguir estudios superiores en la universidad estatal asociada.
- A través de un reglamento del Ministerio de Educación se establecerán los mecanismos e instrumentos de colaboración y coordinación entre los centros de formación técnica, las universidades del Estado y el Ministerio de Educación.
- Dentro de las disposiciones transitorias, se establece que el Presidente de la República, fijará las normas de carácter obligatorio que deberán tener los estatutos de los centros de formación técnica, en los que se deberán tratar la forma de gobierno de la institución, y la estructura académica y administrativa.
- Se establece en las disposiciones transitorias que el primer rector será nombrado por el Presidente de la República, durará cuatro años y podrá ser reelecto por una vez para el periodo inmediatamente siguiente, a excepción del primer rector. Será también el Presidente de la República quien dicte las normas necesarias para el funcionamiento del centro de formación técnica hasta la publicación de sus estatutos.
- En relación con el proceso de acreditación, las disposiciones transitorias establecen que cada centro de formación técnica deberá someterse a un proceso de acreditación, en un plazo máximo de seis años desde que comience a operar. Durante este proceso será tutelado y acompañado por una universidad del Estado, preferentemente domiciliada en la región. Asimismo, desde que el centro comience a operar y hasta que obtenga su acreditación, será supervisado por el Consejo Nacional de Educación.
- Finalmente, se establece que para armonizar la coexistencia de los nuevos centros de formación técnica estatales con los centros pertenecientes a universidades estatales, estos últimos deberán transformarse en personas jurídicas sin fines de lucro en un plazo de dos años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Referencias

Bernasconi, A. e Irrázaval, I., 2015. Nuevas universidades estatales regionales: ¿calidad asegurada? Apuntes Legislativos N° 27, Centro de Políticas Públicas UC.

SIES, 2014a. Panorama de la Educación Superior en Chile 2014. División de Educación Superior, Ministerio de Educación.

SIES, 2014b. Base de Datos Matrícula Educación Superior 2014, por tipo de institución, categoría, ciudad, región y clasificación de la carrera.

SIES, 2015. Base de Datos de Instituciones 2015. Obtenida de www.mifuturo.cl